

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 7 de junio del 2008

No. 46

GOBIERNO FEDERAL

AVISO de deslinde del terreno presunto nacional denominado "Granjas Agropecuarias Sitio Luis Rey, Lote 8", con superficie aproximada de 01-00-26.09 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 3972

-0-

AVISO de deslinde del terreno presunto nacional denominado "Granjas Agropecuarias Sitio Luis Rey, Lote 3", con superficie aproximada de 00-34-71.16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 3973

-0-

AVISO de deslinde del terreno presunto nacional denominado "Potrero de Arriba", con superficie aproximada de 34-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Moris, Chih.

Pág. 3974

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta nacional denominado "Aguaje de los Machotes", con superficie aproximada de 74-71-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Moris, Chih.

Pág. 3975

-0-

AVISO de deslinde del predio presunto nacional denominado "Rancho Las Huertas", con superficie aproximada de 840-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Madera, Chih.

Pág. 3976

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 242-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Pág. 3977

-0-

DECRETO No. 245-08 II P.O., por medio del cual se constituye la Comisión Especial para la Atención de Asuntos Agrarios.

Pág. 3978

-0-

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Pág. 3979

-0-

ACUERDO No. 102 del C. Gobernador Constitucional del Estado, el cual es en Alcance al Acuerdo 001 publicado en la edición No. 6 de fecha 19 de enero del 2008, mediante el cual el Ejecutivo del Estado da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada municipio, de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Pág. 3989

-0-

ACUERDO No 104, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud de ese Municipio.

Pág. 3992

-0-

ACUERDO No. 105, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza la creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte; se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte y se autoriza la reforma de las fracciones III y V del Artículo 70, Fracción II del Artículo 71 y Fracción IV del Artículo 74; así como se autoriza la derogación de la Fracción II del Artículo 72 y del Artículo 73, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Pág. 4003

-0-

ACUERDO No. 106, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la adición de las Fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Pág. 4033

-0-

ACUERDO No. 107, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la adición de las Fracciones XII, XIII y XIV al Artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Pág. 4035

-0-

ACUERDO No. 108, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el Reglamento de los Centros de Bienestar Infantil de Carácter Social del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Pág. 4037

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-049-2008, relativa al suministro de granos y productos alimenticios requeridos por la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Pág. 4045

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-06-2008-076, relativa a la contratación de servicio de copiado.

Pág. 4046

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-032-2008, relativa a la adquisición de 4 (cuatro) aulas móviles, solicitado por la Coordinación de Atención a la Niñez, de la Coordinación de Direcciones.

Pág. 4047

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

LICITACION Pública PMC-DSM-N05-2008, relativa al suministro de alimentación para los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores "Escuela 12 de Octubre".

Pág. 4049

-0-

LICITACION Pública PMC-DSP-N06-2008, relativa al servicio de grúas y arrastre de vehículos en ese municipio.

Pág. 4052

-0-

LICITACION Pública PMC-OMM-N07-2008, relativa al servicio de póliza de seguro para vehículos de ese Municipio, para el período 24 de junio 2008 al 24 de junio 2009.

Pág. 4055

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4058 a la Pág. 4128

-0-

ODER EJECUTIVO

**Comisión Consultiva Estatal
de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**Reglamento Interior de la
Comisión Consultiva Estatal de
Seguridad e Higiene en el Trabajo**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo tiene por objeto estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo.

Que el Artículo 512-B establece: En cada Entidad Federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya finalidad será la de estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción.

Dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los gobernadores de las entidades federativas y en su integración participarán también representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Salubridad y Asistencia y el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que designen las organizaciones de trabajadores y de patrones a las que convoquen, conjuntamente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobernador de la Entidad correspondiente.

El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fungirá como Secretario de la misma.

Que en términos de lo previsto por el Artículo 512-C de la Ley Federal del Trabajo, la organización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las de las Comisiones Consultivas Estatales se contiene en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y el funcionamiento interno se fijará de acuerdo con el Reglamento Interior que dichas Comisiones expidan;

Que el 27 de septiembre de 1995, fue publicado el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cual se ha estimado necesario actualizar para adecuarlo al entorno de seguridad e higiene en el trabajo.

Que con fundamento en los Artículos 512-C de la Ley Federal del Trabajo y 121 fracción VI del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, se presentó el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua, a efecto de que sus integrantes emitieran la opinión correspondiente, por lo que una vez que todos los miembros manifestaron su opinión y su total conformidad, la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua aprueba el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2.- La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo tiene por objeto estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, a fin de que este se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Comisión Nacional: La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Comisión: La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Grupos de trabajo: Conjunto de especialistas multidisciplinarios de carácter técnico que tendrán a su cargo la elaboración de estudios y anteproyectos de normas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Organizaciones: Las instituciones representativas de los trabajadores y del sector empresarial.

Delegado: Al Delegado Federal del Trabajo en el Estado;

Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

Subcomisiones: Aquellos grupos de representación tripartita designados por la Comisión que tendrán a su cargo revisar los estudios y anteproyectos de los grupos de trabajo.

Artículo 4.- La Comisión brindará apoyo, en materia de seguridad e higiene, a las autoridades federales y locales del trabajo.

CAPÍTULO II

De la Integración y Organización de la Comisión

Artículo 5. La Comisión estará integrada por el C. Gobernador del Estado, un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, uno de la Secretaría de Salud y otro del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2 representantes de organizaciones obreras y 2 representantes del sector empresarial.

Artículo 6.- Por cada miembro propietario a que se refiere el artículo anterior se designará un suplente. Titular y suplente podrán concurrir a las reuniones de la Comisión, correspondiendo al primero el derecho a voto y en su ausencia al suplente.

Artículo 7.- La Comisión será presidida por el C. Gobernador del Estado, en su ausencia, la Presidencia corresponderá al suplente que designe; fungirá como Secretario de la Comisión el Delegado Federal del Trabajo y en ausencia del mismo el Director Jurídico de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado o la persona que designe.

Artículo 8.- Para que las decisiones de la Comisión sean validas, se requiere la aprobación de más de la mitad de los miembros presentes o en su caso de los representantes que hayan sido designados.

Artículo 9.- La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Artículo 10.- La Comisión podrá constituir subcomisiones y grupos de trabajo los cuales coadyuvarán en la consecución de sus fines, así como con el propósito de elaborar estudios para abatir riesgos en centros de trabajo, y anteproyectos para la creación, modificación o extinción de disposiciones reglamentarias en la materia.

Artículo 11.- Las subcomisiones serán presididas por servidores públicos de la Secretaría, y los grupos de trabajo por los coordinadores que designen la Comisión o las subcomisiones.

Artículo 12.- Las subcomisiones y grupos de trabajo se integrarán por los representantes que designen los miembros de la Comisión, así como por las entidades y organizaciones vinculadas con los estudios y anteproyectos objeto de su constitución.

Artículo 13.- Cada tres años se celebrará una reunión a fin de revocar o confirmar a los integrantes de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua, por los sectores obrero y patronal.

Cada seis años, coincidiendo con el cambio del Poder Ejecutivo Estatal, en la siguiente reunión ordinaria, se concederá la Presidencia de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Chihuahua, al Ejecutivo Estatal entrante.

CAPÍTULO III

De las Facultades de la Comisión, de sus Integrantes, de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo y sus Coordinadores

Artículo 14.- En adición a las atribuciones que se señalan en el Artículo 121 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Comisión tendrá las siguientes:

- I.- Elaborar y aprobar su programa anual de actividades.;
- II.- Promover y coordinar la elaboración de estudios en materia de seguridad e higiene, a fin de proponer a las Autoridades Laborales la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo;
- III.- Constituir subcomisiones y grupos de trabajo, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Comisión, así como para realizar los estudios técnicos que permitan proponer medidas que contribuyan a disminuir los riesgos en los centros de trabajo;
- IV.- Auxiliar a las Autoridades del orden Federal, en la aplicación de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando se trate de empresas o establecimientos que en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción local;

V.- Proponer a la Comisión Nacional reformas o adiciones al Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo o a las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a la importancia de los cambios sociales o tecnológicos que acontezcan en los centros de trabajo.

VI.- Informar a la Comisión Nacional de las actividades trimestrales y anuales;

VII.- Reportar a la Secretaría las violaciones que cometan los patrones en materia de Seguridad e Higiene;

VIII.- Elaborar programas y realizar eventos para la difusión de las medidas preventivas contenidas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y de las Normas Oficiales Mexicanas, entre los trabajadores y patrones;

IX.- Elaborar estudios sobre las causas, índices de frecuencia y gravedad de los riesgos de trabajo;

X.- Contribuir a la difusión entre trabajadores y patrones de datos estadísticos relacionados con los riesgos laborales ocurridos; y

XI.- Ser órganos de promoción para la integración y funcionamiento de Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

Artículo 15.- Son facultades del Presidente de la Comisión:

I.- Presidir y en su caso, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

II.- Representar y dirigir los trabajos de la Comisión;

III.- Decidir con voto de calidad los casos de empate;

IV.- Proponer la constitución de subcomisiones y grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos;

V.- Designar a los coordinadores de las subcomisiones;

VI.- Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes de la Comisión, de las subcomisiones y grupos de trabajo;

VII.- Observar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y

VIII.- Presidir las sesiones de la Comisión y representar a ésta ante las entidades públicas y privadas;

IX.- Decidir con voto de calidad en los casos de empate, en las resoluciones a tomar;

X.- Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;

XI.- Expedir a los miembros que lo soliciten, constancias que acrediten la participación activa de éstos en los trabajos de la Comisión y de las Subcomisiones;

XII.- Proponer la constitución de Subcomisiones para estudio de asuntos específicos;

XIII.- Rendir ante la Comisión el Informe Anual de Actividades de la misma;

XIV.- Autorizar las actas de las sesiones de manera conjunta con el Secretario;

XV.- Las demás que le encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Son facultades del Secretario:

I.- Comunicar las convocatorias para las sesiones de la Comisión y convocar a las subcomisiones y grupos de trabajo; expedir y comunicar en los términos de este Reglamento, las convocatorias para las sesiones de la Comisión. A dichas convocatorias se acompañará el correspondiente orden del día;

II.- Realizar el recuento de la asistencia para verificar el quórum en las sesiones de la Comisión;

III.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión y conjuntamente con el Presidente, autorizarlas;

IV.- Proporcionar a los representantes propietarios y suplentes de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos a la misma;

V.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo;

VI.- Coordinar y supervisar las labores que desarrollen la Comisión, las subcomisiones y los grupos de trabajo, para vigilar su cumplimiento; así mismo deberá informar al Presidente acerca de su funcionamiento.

VII.- Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones.

VIII.- Integrar el expediente relativo a cada sesión, cuidando de que el acta respectiva esté debidamente avalada y autorizada, para transmitir en su caso, a las entidades que corresponda, los acuerdos de la Comisión.

Artículo 17.- Son facultades de los integrantes de la Comisión:

I.- Asistir y participar en las sesiones de la Comisión;

II.- Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

III.- Solicitar la inclusión de asuntos específicos en los órdenes del día de sesiones ulteriores de la Comisión;

IV.- Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de este Reglamento;

V.- Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

VI.- Informar oportunamente a las dependencias u organizaciones que representen, acerca de los acuerdos adoptados por la Comisión, para su mejor funcionamiento;

VII.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión;

VIII.- Formar parte de las subcomisiones para el estudio de asuntos específicos; y

IX.- Las demás que les encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Son facultades de las subcomisiones:

I.- Aprobar los estudios para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo que elaboren los grupos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;

II.- Aprobar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que elaboren los grupos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;

III.- Proponer a la Comisión las reformas y adiciones reglamentarias en la materia;

IV.- Proponer los mecanismos de difusión para los estudios, normas y medidas preventivas de riesgos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;

V.- Elaborar su programa anual de actividades y calendario anual de sesiones;

VI.- Informar trimestralmente a la Comisión sobre los avances en la ejecución de su programa anual de actividades; y

VII.- Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones.

Artículo 19.- Son facultades de los grupos de trabajo:

I.- Elaborar los estudios que se les encomienden para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo;

II.- Elaborar los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que se les encomienden;

III.- Elaborar las propuestas de reformas y adiciones reglamentarias en la materia, para que sean turnadas a la Comisión;

IV.- Diseñar los mecanismos de difusión para los estudios, normas y medidas preventivas de riesgos de trabajo;

V.- Informar trimestralmente a la Comisión o a la Subcomisión que corresponda, sobre los avances en la ejecución de su programa anual de actividades; y

VI.- Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, la Subcomisión que corresponda, este Reglamento y otras disposiciones.

Artículo 20.- Son facultades de los coordinadores de las Subcomisiones y grupos de trabajo:

I.- Presidir las reuniones de las subcomisiones y grupos de trabajo;

II.- Coordinar los trabajos de las subcomisiones y grupos de trabajo;

III.- Integrar los estudios para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo, así como los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que sean de su competencia;

IV.- Elaborar el informe trimestral sobre los avances en los trabajos que les hayan sido encomendados y turnarlos a la Comisión o a la Subcomisión; y

Artículo 32.- Las convocatorias para las sesiones de las subcomisiones y grupos de trabajo deberán contener:

- I.- El orden del día; y
- II.- Los documentos soporte de los asuntos que se someterán a consideración de las subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 33.- Los integrantes de las subcomisiones y grupos de trabajo deberán registrar su asistencia en cada sesión y deberán concurrir al menos al 80 por ciento de las sesiones para que puedan firmar los estudios y anteproyectos y les sean entregadas sus constancias de participación.

Artículo 34.- Los acuerdos relativos a las recomendaciones y conclusiones que adopten las subcomisiones y grupos de trabajo deberán tomarse por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el coordinador tendrá voto de calidad.

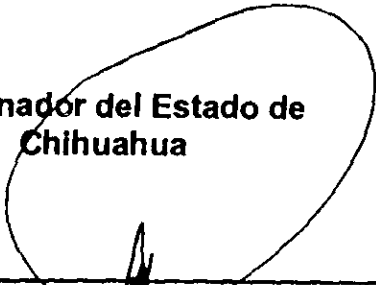
Artículo 35.- Los grupos de trabajo funcionarán de acuerdo con las instrucciones y encomiendas que establezca la subcomisión que disponga su integración e informarán de sus avances a la subcomisión en forma trimestral, mediante un reporte firmado por los integrantes del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Artículo SEGUNDO.- Queda sin efectos el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, publicado en fecha 27 de septiembre de 1995 y todas aquellas disposiciones relativas a la integración y funcionamiento de la Comisión que se contrapongan al presente Reglamento.

Gobernador del Estado de Chihuahua



Lic. José Reyes Baeza Terrazas

Secretario General de Gobierno



Lic. Sergio Granados Pineda

Director de Servicios de Salud en el Estado



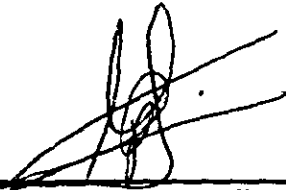
Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez

Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Chihuahua C.T.M.



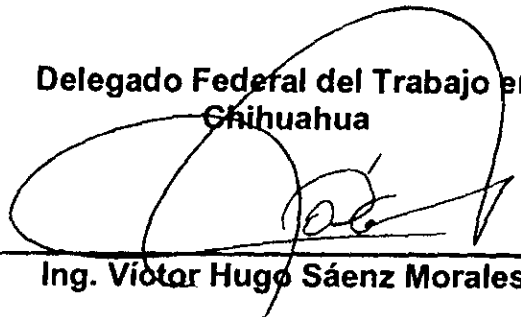
Lic. Jorge Doroteo Zapata

Secretaria del Interior de la Federación Revolucionaria del Norte



C. Gloria Porras Valles

Delegado Federal del Trabajo en Chihuahua



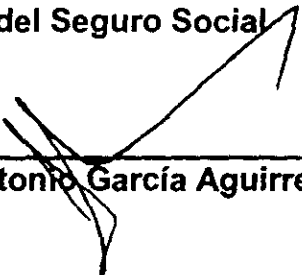
Ing. Víctor Hugo Sáenz Morales

Director del Trabajo y Previsión Social



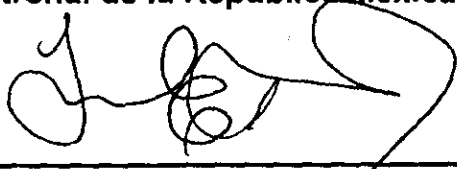
Lic. Héctor Francisco Morales Mendoza

Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social



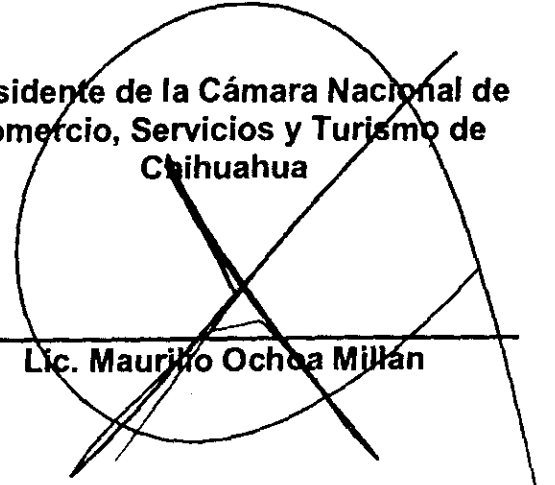
C. P. José Antonio García Aguirre

Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana



Ing. Luis Enrique Terrazas Seyffert

Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua



Lic. Mauricio Ochoa Millán